Auto N°	0577
Radicado	05266 31 10 002 2017-00168 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	DIANA PATRICIA BEDOYA GIRALDO
NNA:	ISABELA TOBÓN BEDOYA
Demandado (s)	JOHN JAIRO TOBÓN PÉREZ
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de septiembre de dos mil veintiuno

Habiéndose proferida la respectiva sentencia dentro del presente proceso, allegan las partes dentro del mismo, solicitud de terminación por pago total de la obligación por parte del demandado, hasta el día 24 de septiembre de 2021, y solicitud de entrega de los títulos que reposan en la cuenta del Despacho a favor de la adolescente Isabel Tobón Bedoya, quien autoriza para su retiro a su madre Diana Patricia Bedoya Giraldo.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto, las partes solicitan la terminación del proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación y la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes del Despacho.

En consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente trámite, acorde con lo manifestado por la parte demandante; se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora DIANA PATRICIA BEDOYA GIRALDO, en interés y representación de ISABELA TOBÓN BEDOYA, frente al señor JOHN JAIRO TOBÓN PÉREZ, hasta el 24 de septiembre de 2021, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin medidas cautelares por levantar, por cuanto dicha orden fue impartida mediante providencia No. 499 del 13 de agosto de 2021.

TERCERO: SE ORDENA LA ENTREGA a la ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho y los que se llegaren a consignar hasta el 24 de septiembre de 2021. La beneficiaria ISABELA TOBÓN BEDOYA, autoriza a la señora DIANA PATRICIA BEDOYA GIRALDO con C.C No. 43.735.142, para el retiro de los mismos.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, a la ejecutoria de la presente providencia, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0144

Fijado hoy 16 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria